

Congress
3277

Congreso

Nº 3272



Sección Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Mayo 6 - Junio 8 -
1907

Archivo del Congreso

Congreso
3277

Año de 1907

Nº 171

Legajo nº IV 3277 Expediente nº 8-

Decreto nº 15 emitido por el Congreso Constitucional el 6 de junio, sancionado por el Poder Ejecutivo el 8 del mismo mes, por el que se erige en la provincia de Heredia un nuevo cantón, que llevará el nº siete, segregado del central y que se llamará "Belén"; se señalan sus límites y los distritos que lo componen, siendo la cabecera de dicho cantón San Antonio, al que se confiere el título de villa; y se convoca a la Asamblea Electoral del cantón creado para que elija la Municipalidad y Sindicos &c.

Fuero origen en proposición de varios Señores Diputados acompañada de una solicitud de gran número de vecinos del barrio de San Antonio de Belén; la Comisión de Gobernación dictaminó favorablemente, el proyecto de ley sufrió los debates correspondientes y se aprobó en general y en detal con pequeñas modificaciones, emitiéndose el decreto en la forma que aparece.

{ Iniciado el 6 de mayo de 1907.
{ Concluido el 8 de junio siguiente.

{ Titante nº V-
{ Cajón C-

1

Congreso Constitucional

Fundados en los motivos expuestos por los vecinos de San Antonio de Belen en el memorial que acaba de leerse, tenemos la honra de presentar á la Cámara el siguiente proyecto:

El Congreso Constitucional,

Considerando que el distrito de San Antonio de Belen perteneciente hoy al Canton Central de la Provincia de Heredia, por su situación topográfica, por su población y riqueza y por el grado de adelanto que ha alcanzado tiene vida propia y está plenamente preparado para el gobierno autónomo,

Decreta:

Artículo 1º.- Erígese en la Provincia de Heredia un nuevo canton segregado del central que se llamará canton de San Antonio de Belen y llevará el número siete.

Artículo 2º.- El nuevo canton lo compondrán los distritos del Centro, La Rigera y La Asunción, los cuales por su orden se enumeran, ~~por su~~ 1º, 2º y 3º.

Será cabecera del canton la población de San Antonio de Belen á la cual se confiere el título de villa.

Los límites del nuevo canton serán los del distrito actual.

Artículo 3º.- Convócase á la Electoral del canton creado para que el día primero de Julio entrante elija los Regidores municipales y al Síndico correspondientes quienes tomarán posesión de sus cargos el catorce de Julio mismo y durarán en sus funciones hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año.

Al Poder Ejecutivo etc.

C. C.

San José, Mayo 6 de 1907

Carlos Pacheco
J. Peláez
Carlos M. Jiménez
Luis R. Flores
Alfaro

Secretaria del Congreso Palacu Na-
cional San Jose, seis de mayo de mil
novecientos siete

Leidos el anterior proyecto
y memorial de ruegos de San Antonio
de Belen del canton central de la provin-
cia de Heredia y presentados en discusion
la admision de dicho asunto fue
aceptado y pasó a la Comision
de Gobernacion

1^{er} Sr. Planch

2^o Sr. Planch
Carlos Palma

Con fecha siete de mayo de
mil novecientos siete y bajo reci-
bo se requirieron estas diligencias al
Señor Secretario de Estado en el des-
pacho de Gobernacion-

Ricardo Izquierdo
of. Mayor



CONGRESO CONSTITUCIONAL.-

Los suscritos, mayores de edad, de diversos estados y oficios, y -
vecinos del barrio de San Antonio de Belén del cantón central de la provincia
de Heredia, en forma respetuosa exponemos:-

Hace mucho tiempo que el distrito de San Antonio de Belén se dis-
tingue entre los demás que constituyen el cantón central de Heredia, por su
adelanto siempre creciente, al punto de ser hoy quizá el más rico y poblado
de todos.- Eso se debe indudablemente á la ventajosa situación que ocupa, --
pues además de la estación del ferrocarril al Atlántico que tenía antes cuen-
ta hoy con otra estación en la línea férrea del Pacífico, habiéndose conver-
tido por lo tanto en centro comercial activo para el despacho de todos los -
productos agrícolas de los pueblos vecinos y hasta de los lejanos, pues gran
parte de la cosecha de café de Heredia y Alajuela se embarca en la estación-
de aquí con destino al Pacífico.- Aparte de sus condiciones comerciales, el
suelo de dicho distrito es rico en toda clase de producciones agrícolas, y --
las industrias existentes con su notable desarrollo alcanzado en poco tiempo,
han contribuído en gran parte á su prosperidad actual.- Hoy San Antonio posee
vida propia conquistada con sus propios esfuerzos.

Las razones anteriores y las demás que exponaremos, fundamentan la
solicitud que encierra este memorial.-

Al ilustrado criterio de los señores diputados no escapan las venta-
jas que la descentralización administrativa proporciona á las localidades, -
sobre todo cuando el centro de su dependencia se encuentra lejos, como pasa
con nuestro barrio.- En efecto, San Antonio es uno de los distritos más a--
partados de la ciudad de Heredia, pues dista ocho kilómetros de dicha ciudad,
en tanto que sólo está á cinco kilómetros de la de Alajuela, y aunque la dis-
tancia á San José es de quince kilómetros, hoy todo el comercio se hace con

la capital por estar unido con ella, como hemos dicho ya, por medio de las vías férreas del Atlántico y del Pacífico.- Practicamente, pues, San Antonio se encuentra en un estado anormal en cuanto á su dependencia administrativa. Si hasta hace poco fue benéfica la dependencia de la ciudad de Heredia, hoy es en extremo perjudicial, pues el progreso últimamente alcanzado y las nuevas ventajas con que cuenta hoy ese distrito, reclaman su autonomía administrativa para que pueda por sí mismo disponer de sus valiosos recursos, sin que un centro lejano sea el que vele por sus intereses.- San Antonio está ya en condiciones de regirse por sí, de tener su municipalidad.- Por eso venimos á solicitar del Poder Legislativo que lo eleve al rango de cantón, fundados en el artículo 129 de la Constitución.-

Su división sería en los tres distritos siguientes: el primero ó del centro formado por la villa de San Antonio de Belén: el de la Rivera que sería el segundo; y tercero, el de la Asunción.- El número que correspondería al nuevo cantón sería sétimo, pues el último creado San Isidro es sexto.- El cuadrante de la nueva villa está ya casi delineado en su totalidad.- No omitimos manifestar que entre los vecinos hay muchos que pueden desempeñar á satisfacción el cargo de regidores.- Los límites del cantón serán los mismos del distrito. Aparte de los informes que el Congreso crea oportuno recoger para la resolución de este escrito, nos permitimos consignar los siguientes datos que pueden servir para juzgar nuestro grado de adelanto.-

El distrito de San Antonio cuenta con dos mil ciento cincuenta y cuatro habitantes, según censo levantado en el mes de abril último.-

Tiene varios edificios entre los cuales figuran los siguientes:-- dos edificios de escuelas, uno en el centro y otro en la Rivera: una hermosa iglesia con jardines bien cultivados que protege una verja de hierro: un rancho: un edificio para cárcel; y actualmente se construye una casa cural.- -- También hay un buen cementerio y una amplia plaza pública.-

Hay cinco beneficios de café, seis trapiches manejados por bueyes y uno por agua, dos máquinas para sacar arroz; dos candelерías, una fábrica

de siropes, varias sastrerías, zapaterías, lavanderías de sombreros y otras-
industrias.-

San Antonio está dividido en dos distritos escolares y cuenta con-
seis maestros.-

Existen actualmente catorce pulperías, cuatro aguardenterías, cua-
tro truchas, dos vinaterías y tres billares.-

Las rentas ordinarias mensuales del distrito son doscientos cin-
cuenta colones.-

Actualmente se trabaja en la conclusión de una magnífica cañería;-
existe el proyecto de una instalación eléctrica y se trata de establecer una
fábrica de ladrillos de construcción.- Hace siete años que funciona una caja
de ahorros con magníficos resultados para sus accionistas.-

Por último si se estudian las condiciones para la elevación á can-
tón del distrito de San Antonio diremos que no son inferiores á las de los -
últimos cantones de Turrialba, Jiménez y San Isidro creados por ese Congreso
y antes al contrario creemos que son superiores á las de los dos primeros é-
iguales á las del tercero.-

Por las razones expuestas creemos que esa Cámara resolverá favora-
blemente la presente solicitud.-

San Antonio de Belén, 6 de mayo de 1907.

Agred. Montecito

Rafael Zumbado
Eladio Huertas y Fidel Chavez Higinio Rodriguez
Manuel Rodriguez y Manuel Delgado Juan Fuentes
Manuel Zumbado Ricardo Moya Leonides Chavez
Jesús Sepulveda
Abdon Garcia Jesus Murillo Estanislao Fuentes
Ruperto Venegas Macsimino Zamora
Vicente Morera Rafael Moya Juan Campos
Ramón Rodriguez Vital Soto Gregorio Campos

1 Eudario Golano Gnael Vargas Durio Vargas
 2 Santana Vargas Domingo Vargas Horias Barata
 3 José Humberto Picardo Bonifacio Pedro Gonzalez
 4 Mercedes Humberto Manuel Zamora Apolinar Gonzalez
 5 Elias Carrascal Heliodoro Rodriguez Clemente Campos
 6 Agustino Rodriguez Eliseo Salas
 7 Paulino Rodriguez Traias Rodriguez
 8
 9 Moises Rodriguez Pablo Rodriguez Carlos Rodriguez
 10 Filadelfo Rodriguez
 11 Rafael Chavez Nicandro Chavez
 12 Katilda alvaro
 13 Juan Segura Benjamin Alfaro
 14 Nicolas Alfaro
 15 Juan Campos Manuel Rodriguez
 16 Aquileo Hernandez
 17 Natividad Gonzalez Rosendo Rodriguez
 18 Alejandro Rodriguez
 19 Felix Campos
 20 Nazario Villalobos Leandro Rodriguez Leonigilto Alfaro
 21 Elexandro Villalobos Manuel Gonzalez
 22 Bisento Campos Antonio Chavez Cesilio Ledesma
 23 Enrique Chavez Deodono Rodriguez Jesus Alvarado
 24 Domingo Moreira Bernardo Salas
 25 Jose Rodriguez Gerardo Rodriguez Gregorio Laver
 26 Napoleón Alvaros Bisento Rodriguez
 27 Manuel Rodriguez Josef Rodriguez Manuel Campos
 28 Prudencio Noranda Emilio Ramirez
 29 Federico Alvarado Antonio Alvarado Eulogio Ledesma
 30 Apolinar Serdas Jose Serdas Basilio Moreira Lionirno Chavez

Rafael Garballe

Rogelio Chavez

Juan R. Billaleros

11



Nº 0 3733

6

Tranquilino González Braulio Guzmán
Amelio Guzmán Walter González Clemente González
Antonio González Andrés Fuentes ysidro Delgado
Enrique Botina Emiliario González
Antolín González Rafael Cere
Nemesio Delgado J. Luis Torres C. Gregorio Campos
J. Rubén Umaña Gabriel Zumbado
maulio Director La Ribera Paulino Venegas Luis Campos
Emiliano Campos Amado Delgado Juan Carballo
Victor Carballo Joaquin Ledesma
Elicio Rodríguez Por Luis Aguero, Rafael Carballo, Matías Agüero
F. González M. Raimundo Valenzuela, Jenaro Delgado
Vicente Rodríguez Candelario Rodríguez Juan Agüero
Ricardo Vargués Adrían González, R. M. Agüero
José Jiménez Vito Venegas Juan Navarro
Manuel Oleaga Por Ramón Rodríguez, Pedro Charania
José Carillo Reginaldo Charania y José Valverde P. González
Jesus Venegas Samuel Venegas Rogelio Moya Andrés Buros
Eulogio Barrientos Filiberto Barrientos Ramón Vargas
Florencio Valerio Arcelino Moya Benón Ramírez
Alfonso Rodríguez Eusebio Zumbado Luis Delgado
José María Granados Manuel Rodríguez
Juan Muñoz Trinidad Zumbado Enrique González
Santiago Zamora Pantaleón Cambronero
Bernin González Rafael Villegas
Ignacio Zamora Amadeo Cordova Juan A. Trejos
Joaquín González Ismael González Teodoro Soto Carimiro Delgado
Pedro Peraza Juan Delgado Emilio Moya
Juan Jorge Fortunato Trejos Zacarías Zumbado
Juan Ignacio Torres Ezequiel Venegas

1. Tirilán Zumbado Daniel Arce Rafael Murillo
2. Pedro García Manuel Zumbado
3. Antón Arce Custodio Morales Beltrán Torres
4. Fidel Campos Juan Carrizal
5. Juan R. Segura St. Julian González
6. Paulino Valverde Leonor Segura
7. Liberato González Agustín Uribe
8. Camilo González Jesús González Nazario González
9. Concepción Zumbado Jermin Melina Ceitia Morera
10. Octavio Apolinar Amadio Cambrao Rafael Guzmán
11. Teodoro Campos Fernando Bonilla Ricardo Trejos
12. Jenaro Craves Esteban Murillo
13. Ramon Morja Elodoro Trejos
14. Socemaria A. A. A. A.
15. Simon Delgado Juan R. Tralla Clementino Narquez
16. Severiano Vargas Miguel Chaves Desiderio Vargas
17. Raimundo Gonzales Manuel Benegas
18. Rafael Araya Gabul Chaves Juan Barquero
19. Quirico Segura Oniceto Segura Miguel Araya
20. Por Jesús Herrera y gases Altaro F. González M
21. Lucas Castillo Melchor Cambrao Felipe Rodríguez
22. Por Filadelfo Polanco y Manuel Trejos F. González M
23. Paulo Morilla Leandro Murillo Carlos Guzmán Tirulo Zumbado
24. Francisco Murillo Por Juan Beltrán F. González M
25. Matias González Alejandro Moya Joaquín González
26. Elisandro Urias Salio Zumbado Hermógenes Granados
27. José Peraza Miguel Delgado
28. Melina Murillo Carlos M. González
29. Isaias Alvarez Donay Ponce Luciana González
30. Teodoro Aguilera Reneo Delgado



Laurencio Rodriguez Nerey Zumbado
Belisario Rodriguez, Alfredo Rodriguez
Agapito Rodriguez Adolfo Elizondo
Demetrio Rodriguez Jonqui Zumbado Manuel Zumbado C.
Jose M. Zumbado Arisbel Gonzalez Elvadori Guzman
Francisco Gonzalez Manuel Zumbado Nicolas Ara
Nely Barba Balvino Gonzalez Jose Ma Granados
Lito Rodriguez Jesus Zumbado Prospero Murillo
Joaquin Gonzalez Fulgencio Gonzalez
Juan Gonzalez Ignacio Zumbado Desiderio Gonzalez
Lipriano Gonzalez Belisario Gonzalez Jose M. Rodriguez
Julio Zumbado & Emelinda Murillo
Alejandro Zumbado & Estanislao Fuentes
Maximiliano Gonzalez Antonio Gonzalez &
Juan Gonzalez Manuel Zumbado Santos Gonzalez
Narciso Souza Manuel Zumbado
Benjamin Gonzalez Concepcion Zumbado
Bonifacio Zumbado Jose M. Gonzalez Manuel Gonzalez
Vasmaris Murillo Juliana Murillo
Juan Murillo Baltazar Zumbado Enrique Zumbado
Benjamin Zumbado Amelma Zumbado Senas Zumbado
Gabriel Zumbado Nicolas Zumbado
Trinidad Zumbado Ricardo Bonilla Carias
Lina Arce Benura Delgado Samuel Murillo
Pedro Bonilla Germano Bonilla Lucina Murillo
Lio Fuentes Lvarias Castillo Meises Murillo
Camilo Gonzalez Germin Gonzalez hijo
Jose Man Blas Arce
Juan Quisada Blas Gonzalez Anselmo Gonzalez
Jose M Quisada

José Villegas Lucas Veneza
Moisés Peralta Ferrnando Muriel
César González Albert V. H. H. H.
Grahil Borges

Para la presentación,
Carlos M. Jiménez ab.

Sala de las Comisiones, Palacio Nacio-
nal, Comisión de Gobernación, San José
siete de mayo de mil novecientos siete.

Para mejor proveer, envíense originales
las presentes diligencias al señor
Ministro de Gobernación para que
en vista de ellas y de los informes
que obtengan de las autoridades res-
pectivas, se sirva informar sobre la
conveniencia o no de erigir en Can-
tón el distrito de San Antonio de Be-
lén perteneciente hoy al Cantón Cen-
tral de la Provincia de Heredia.

Para los efectos ulteriores del caso, el
señor Ministro se servirá devolver este asun-
to previo el informe que ovestiere sobre
el particular.

Alfredo Saucedo
Secretario

J. Barroza
Presidente

Publicado el anterior memorial en la Gaceta n.º 106
de 9 mayo de 1907. A. Benavides
of. Mayor

8.
Secretaría de Gobernación
San José diez de Mayo de mil
novecientos siete.

Pase este expedien-
te al Gobernador de Heredia
á fin de que vista el informe
á que se refiere el auto ante-
rior oyendo previamente á veci-
nos importantes del lugar.

El Ministro

Valverde

Gobernación de la provincia de Heredia á las siete y me-
dia de la mañana del día once de mayo de mil nove-
cientos siete.

Diendo la Municipalidad de este Cantón
la personalidad mas interesada en que se decida ó no
á cantón el distrito de San Antonio de Belén, vífase
le en primer término, y al efecto pase este expe-
diente original á dicha Corporación para que vier-
ta su informe y con su resultado se provea.

Pedro Lumbado.

José Madrigal B
duo



OFICIAL.

Nº 274.



11 de Mayo de 1907.

CIRCULAR

A los señores don Juan Maria Solera, LIC. don Albino Villalobos, don Jenaro Morales, don Alberto Chaverri Alfaro, don Roberto Brenes Mesén, don Francisco Gutiérrez, Doctor don Manuel J. Flores y don Tranquilino Sáenz.

Pte.

Señor:

En la Gaceta Diario Oficial Nº 106 correspondiente al 9 del mes en curso se registra un memorial presentado por un considerable número de vecinos del distrito de San Antonio de Belén en que solicitan al Congreso Constitucional se erija en Cantón aquel distrito.-

El señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación me pide informe, oyendo previamente á los principales vecinos de aquí.-

Para corresponder á ésta excitativa no creo necesario recurrir á un plebiscito; me basta ver escrita la opinión ilustrada de personas honradas, que inspirándose en el patriotismo se interesan por el adelanto y bienestar de los pueblos.-

Para agregar al expediente respectivo, muy atento me permito suplicar á U. su parecer, sobre si conviene ó nó se eleve á la categoría de Cantón el distrito de San Antonio de Belén.-

Si le fuere posible enviarme su contestación antes del 15 del corriente mes, le quedaría muy agradecido.-

Con la consideración más distinguida tengo el honor de suscribirme su

muy atento y seguro

Servidor,

(f.) Pedro Zumbado.

Señor Gobernador de esta Provincia

Tengo a la vista su muy atenta nota No 274 fecha de hoy en la que se sirve Vd. manifestarme que: el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación deseando ilustrar mejor el criterio del Soberano Congreso Constitucional, a fin de darle acertada solución a una solicitud presentada a este Alto Cuerpo por varios vecinos del Distrito de San Antonio de Belén, (q) en el que piden se erija en Cantón el referido Distrito, quiere por su medio, conocer la opinion que sobre el particular tengan algunas personas de esta localidad, y con tal objeto solicita Vd. la de mi humilde personalidad. la cual doy a Vd. con el mayor gusto.

Desde niño conozco el pueblo de San Antonio de Belén lugar que visito frecuentemente, por la circunstancia de tener allí fincas que de mis finados padres pasaron a mi familia y a mí por herencia.

El pueblo de San Antonio de Belén se ha distinguido siempre por sus tradicionales costumbres de moralidad y de trabajo; la ebriedad y el juego puede decirse que son allí completamente desconocidos.

La mayor parte de los habitantes son propietarios de bienes raíces y muchos de ellos poseen fincas de consideración.

En cuanto al progreso material e intelectual, está San Antonio a la altura en que se encuentran muchos otros Cantones de la República y cuenta con otras muchas otras ventajas; su suelo es de lo más fértil del País, pues se cultivan en él el maíz, el café, los frijoles, el arroz,

y la caña de azúcar, cultivos que sirven al agricultor abundantes frutos. El Ferrocarril al Pacífico atraviesa por el centro de la población y es la estación de este lugar una de las de mayor movimiento.

Gracias a los propios esfuerzos de sus habitantes, pues ha sido este el pueblo menos favorecido por los Gobiernos, cuenta hoy con una iglesia construida de cal y canch y bien decorada en su interior que pudiera lucirse en una población de mayor categoría. Hay allí un rastro de estilo moderno como no lo tiene ningún otro de los demas Cantones menores de esta Provincia; existen dos casas de escuela una en el Centro y otra en la Rivera, y un cementerio cerrado por muros de cal y canto construido con todas las reglas de arquitectura, y actualmente se está colocando una cámara construida en su mayor parte por los vecinos y parte con el auxilio del Gobierno.

Entre sus hombres, tiene San Antonio muchos capaces para desempeñar el cargo de regidores y otros puestos públicos que la autonomía de los pueblos demanda.

Por las razones expuestas he mi opinión que la solicitud de los vecinos de San Antonio de Belén a que antes me he referido debe resolverse favorablemente, lo que redundaría en provecho de la localidad, cuyo progreso en general sabrán impulsarlo mejor sus propios hijos, pues es a ellos a quienes les interesa más directamente.

Con la mas distinguida consideración tengo el honor de suscribirme del Señor Gobernador muy atento y seguro.

Servidor.

Heredia Mayo 11 de 1907. Juan P. Salas

Heredia, 12 de mayo de 1907.-

Señor Gobernador de esta provincia,

P.

Soy partidario en principio de la descentralización administrativa que da autonomía á los pueblos y los pone, si no lo están todavía por la falta de práctica, en aptitudes de regirse por sí mismos.-

En el caso concreto de San Antonio de Belén creo, - en mi concepto, que debe accederse á la solicitud de sus vecinos, pues aparte de las razones dichas, la larga distancia á que está de esta ciudad ese distrito y el existir allí personas que pueden desempeñar el puesto de municipales y administrar sus propios intereses, justifican á mi juicio las pretensiones de dicho barrio.-

Dejo así contestada su atenta nota de ayer.-

Con toda consideración quedo de usted atento y S. S.

Genaro Morales

ALBERTO CHAVERRI ALFARO

HEREDIA, C. R.



12

Heredia, Mayo 13 1907

Señor Gobern. de esta Provincia.

Señor:

Contestando su atta. nota de 11. del
corriente. mas referente a' la emancipacion del
distrito de San Antonio de Belen, debo decirle
lo siguiente:

Que no me es posible contestar categoricamen-
te la pregunta que U. se sirvo haciendo res-
pecto a' la conveniencia o' no de erijir en Can-
ton el distrito dicho, pues, eso me parece que
no se puede prever; sin embargo, como he vis-
to que otros distritos en distintos puntos de
la Republica han conseguido sin dificul-
tad ese objeto, considero que el de San Ant^o,
a mi juicio, esta' en condiciones identicas y
tal vez ventajosas a' muchos de aquellos para
que se le otorgue lo que los vecinos desean
con tanto entusiasmo, segun estoy informado.

Con toda consideracion quedo en apuro.

atento Servidor.
Alberto Chaverri A
H

Heredia Mayo 13 de 1907.

Señor Gobernador de esta Provincia.

Señor:

Desgo el honor de corresponder a su
atento oficio del 11 del corriente mes, apor-
tándole lo siguiente:

Siempre he sido partidario, devoto de la
descentralización administrativa, y en
consecuencia de esa manera se piensa
he apoyado la pretensión de los distritos
que habiendo alcanzado un grado de desarro-
llo conveniente, trabajan por el gobierno lo-
cal propio. El Distrito de San Antonio ade-
más de hallarse en ese caso, tiene motivos
especiales que lo hacen acreedor al rango
a que aspira. Es el primero en importan-
cia entre los que integran el Cantón Central
por estar en la vía del Ferrocarril del Pacífi-
co en un punto tan relacionado con la capi-
tal, esta llamada a obtener gran importancia
comercial; y la distancia a que se halla
del Centro de Heredia obstaculiza su adminis-
tración local dependiente directamente de este
Cantón Central.

No dudo pues, que el Soberano Congreso, apreciando estas razones, asienta a las pretensiones de aquel vecindario. En tal emergencia creo del caso que la Gobernación de la Provincia, con la mira de evitar dificultades de jurisdicción que mas tarde pudieran surgir, trate de definir claramente los límites de ese Distrito, con el Cantón Central o con los de San Joaquín, San Francisco y Barisal, especialmente con el primero de estos que no muy tardado demandará su erección en Cantón siguiendo el ejemplo de San Isidro y San Antonio.

Por ahora la determinación de límites precisos, talvez naturales, es fácil de establecer; mas tarde ellos darán margen a disputas locales que traerían rencillas entre pueblos hermanos.

Es la opinión que respetuosamente expongo ante su autoridad, aprovechando esta ocasión para suscribirme, de Uds. muy atto.

y seguro Servidor.

Tranquilino Saenz!

14.

Sr. Gobernador de esta provincia.
S. O.

Heredia, 13 de mayo de 1.907.

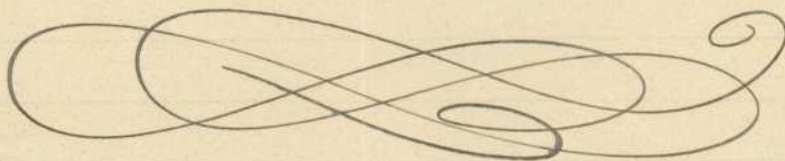
Señor:

En su muy apreciable nota
número 274, del 11 de este mes,
se digna Ud. pedirme mi humilde
parecer en cuanto a si conviene o
no se eleve el distrito de San An-
tonio de Belen a la categoría de
cantón.

Correspondiendo a esa atenta
y honrosa para mi excitativa, le
manifiesto, que en mi concepto es
el caso de que el Congreso Consti-
tucional acceda a la solicitud
de aquel vecindario, que me
parece basada en la justicia.

Agradezco altamente su
atención y me suscribo

De att. y S. S.
Albino Villalobos.



Señor Gobernador de la provincia de
Heredia.

S. D.

15 de Mayo de 1907

Señor:

Me es grato contestar á su atento oficio en que recalca mi parecer acerca de la erección del distrito de San Antonio de Belén en cabecera de un nuevo cantón.

Mucho obliga mi gratitud hacia Ud., el que me considere de las personas cuya opinión pueda decidir en las resoluciones de interés general.

Creo favorable al progreso de San Antonio y de los distritos adyacentes el que su administración se organice en la forma que sus vecinos anhelan.

Con el testimonio de mi mayor consideración me es honroso, Señor Gobernador, suscribirme su atento y seguro

servidor
J. Gutierrez



Se Gobernador de la Provincia:

Tuve el honor de recibir la atenta nota de usted en la cual solicita usted mi opinión sobre la conveniencia o inconveniencia de erigir a San Antonio en Canton de esta Provincia.

He leído el memorial presentado por los vecinos de San Antonio y me parecen atendibles sus razones. Quizá una gran parte de los firmantes ignoran las cargas correspondientes a la categoría y no estaría demás hacerlas presentes. Que si después de esto insistiesen en su petición no habrá inconveniente alguno en acceder a ella. Será un paso dado hacia la descentralización.

Muy agradecido de la distinción con que me señala soy de usted Atto y S. A.

R. Preussner

Heredia, 15 de Mayo de 1907.

Al Señor Gobernador de la Provincia

Hc.

Señor Gobernador de la
Provincia de
Heredia
S. D.

Señor Gobernador:

Contestando su
atenta nota en que se sirve
pedir mi opinión sobre la
conveniencia de la eleva-
ción a la categoría de Can-
ton del distrito de San An-
tonio de Belen, tengo la
honra de hacerlo en estos
términos

La indudable
conveniencia de la des cen-
tralización administrativa
y las condiciones particu-
lares en que están los veci-
nos de San Antonio, La Ri-
vera y la Asunción indi-
can claramente que es muy
conveniente la creación de
este nuevo Canton, el cual,
como lo dice la razonada pe-
tición de los vecinos, presenta
da al Congreso, quedará en
mejores condiciones de prosperi-
dad que otros nuevos Cantones.

Soy de Ud. muy atto. S. S.

Manuel P. Flores

18.

JESÚS MADRIGAL BONILLA

SECRETARIO DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

CERTIFICA: que el Artículo Unico de la sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad del Cantón Central de la misma, á las seis y cuarto de la tarde del día diecisiete del mes en curso, es como sigue:

" Artículo Unico.-Visto el informe vertido por los Regidores Ingeniero don Manuel Benavides R. y don Francisco González Z. que dice así: " Corporación Municipal.-Heredia 17 de Mayo de 1907.- En cumplimiento de lo acordado en la sesión última (acuerdo N° 9), recorrimos en compañía de algunos vecinos de San Francisco, San Joaquín y San Antonio, la línea divisoria de los dos primeros distritos con el último, el cual trata de segregarse de este Cantón Central para formar un nuevo Cantón cuyos límites serán los del distrito actual.- No encontramos que esos límites puedan ocasionar más tarde dificultad alguna; pueden dejarse como lo indica el memorial del vecindario de San Antonio sin necesidad de aclaraciones de ninguna especie.- Esto en cuanto á límites, que en cuanto á lo demás, el distrito de San Antonio tiene elementos para su vida propia, y siendo el deseo de todo su vecindario de que el mencionado distrito sea elevado al rango de Cantón, opinamos porque esta Municipalidad no estorbe en nada á la realización de los muy justos deseos del pueblo de San Antonio y que al contrario coopere á ello.- Por estos motivos os proponemos el siguiente acuerdo: La Municipalidad & con vista del memorial de fecha 6 de los corrientes, elevado ante el Soberano Congreso Constitucional por los vecinos del distrito de San Antonio de Belón de este Cantón Central, en el cual piden se eleve dicho distrito á la categoría de Cantón; y tomando en cuenta el informe vertido por los miembros de esta Corporación Municipal señores Ingeniero don Manuel Benavides R. y don Francisco González Z. y considerando que por su extensión, distancia de esta ciudad, por su población y riqueza, lo mismo que por el grado de progreso tanto material como moral alcanzado por sus vecinos, ese distrito es digno de figurar como un nuevo Cantón de la provincia de Heredia; esta Municipalidad suplica á los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo se sirvan acceder á la expresada solicitud.- Manuel Benavides R.- Francisco González Z.-" Se dispuso: Aprobar en todas sus partes el informe y acuerdo de que se ha hecho mérito.- A las seis y media de la noche terminó la sesión, quedando aprobada definitivamente la presente acta."

ES CONFORME.

Dada y confrontada en la ciudad de Heredia, á las nueve y media de la mañana

del día dieciocho de Mayo de mil novecientos siete.-



Jesus Madrigal B



OFICIAL

Nº 248.

Señor Secretario de Estado en el
Despacho de Gobernación.



18 de Mayo de 1907.

Señor:

La solicitud presentada al Congreso Constitucional por la mayor parte de los pobladores del distrito de San Antonio de Belén de este Cantón, para que se digne elevar á la categoría de Cantón aquel distrito, merece ser tomada en consideración por aquel Alto Poder.-

En cumplimiento del auto dictado en ese expediente, por el Ministerio de su digno cargo, el diez del mes en curso, oí en primer término á la Municipalidad de Heredia, la que correspondió con el acuerdo que se registra al folio 18.-

Recabé después la opinión ilustrada de personas importantes de ésta ciudad, como son: los señores don Juan Maria Solera, don Albino Villalobos, don Jenaro Morales, don Alberto Chaverri Alfaro, don Roberto Brenes Mesén, don Francisco Gutiérrez Sáenz, Doctor don Manuel Flores y don Tranquilino Sáenz, y de todas ellas obtuve contestación favorable á las pretenciones de aquellos vecinos, las cuales se encuentran del folio nueve al diecisiete .-

El distrito de San Antonio está llamado á ser grande.-

Tiene por el Norte el Ferrocarril al Atlántico, y el del Pacífico por el Sur.-

Cuenta ya con su magnífica cañería.

Tiene comprada buena casa para escuelas.-



OFICIAL.

Cuenta con buena Iglesia y plaza muy hermosa- En fin es un pueblo laborioso y por consiguiente rico.-

Hay más de dos mil habitantes;y el distrito de San Antonio queda muy lejos de la ciudad de Heredia,pues existe una distancia como de ocho kilómetros.

Aceptadas estas consideraciones y atendiendo á la descentralización administrativa;á la conveniencia de dar autonomía á los pueblos para que puedan regirse por sí solos,me obliga á presentar muy atentamente á U.señor Ministro,mi informe como Gobernador que consiste en manifestar:que el Congreso Constitucional de la República haría muy bien accediendo á lo solicitado;erigiendo en Cantón al actual distrito de San Antonio de Belén.-

Con la más distinguida consideración me suscribo su muy atento y seguro

Servidor,

Pedro Zumbado



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nº 5

San José, 22 de mayo de 1907

Sr Presidente de la Comisión de Gobernación
del Congreso Constitucional.

En cumplimiento del auto de 7 del mes en curso dictado por esa Comisión en las diligencias relativas á elevar á cantón el distrito de San Antonio de Belen, me es grato informar que pasé el asunto á conocimiento del Gobernador de Heredia, quien oyó á la Municipalidad del cantón y á ocho vecinos importantes de la misma ciudad, cuyas opiniones , junto con la del Gobernador, coinciden favorablemente en este caso, pues todos sin discrepancia consideran útil y necesaria la creación del nuevo cantón de San Antonio de Belen.

Esta Secretaría es del mismo parecer y solamente se permite hacer dos indicaciones en el particular. La primera, que talvez convenga llamar " Cantón de Belén " al que trata de fundarse; y la segunda que había que prorrogar las funciones de la Municipalidad que se elija, porque es obvio que en seis meses no

haría nada ningun Ayuntamiento, por tratarse de la organización de multitud de servicios locales: así, pues, los regidores y síndicos que sean electos deben permanecer en su puesto, por lo menos, hasta el 31 de diciembre de 1908.

Dejo así evacuado el informe que se me pide y me suscribo de U. atto. S. S.

J. P. Halverde

Congreso Constitucional

En la solicitud de los vecinos de San Antonio de Belén para que se eleve á la categoría política de Cantón el distrito dicho, nuestra Comisión de Gobernación, atendiendo al número de sus pobladores, al progreso y riqueza que ^{ha} alcanzado, á las condiciones de su buena situación sobre el Ferrocarril al Pacífico que hace esperar mayor desarrollo de sus producciones y acrecentamiento de sus rentas municipales ya en la actualidad bastantes para el rango político á que aspira, atendiendo á la adquisición de la Municipalidad de Beredía que está de acuerdo en un todo en que se acceda á esa solicitud, á que los Señores Representantes por la misma Provincia de Beredía han presentado á esta Cámara el proyecto de decreto referente, nuestra Comisión repetimos está de acuerdo en que se resuelva favorablemente esta solicitud y al efecto os proponemos como base de discusión, el mismo proyecto de decreto formulado por los Señores Diputados, con las dos modificaciones siguientes:

Primera que el Cantón que se va crear se denomine solamente Cantón de Belén; y la segunda para prorrogar las funciones de la Municipalidad que se elija hasta el 31 de Diciembre de 1908, puesto que en seis meses no sería posible que organicen debidamente los diversos ramos del servicio municipal. Por lo expuesto el proyecto de decreto debe leerse así:

El Congreso etc

Considerando que el distrito de San Antonio de Belén perteneciente hoy al Cantón Central de la Provincia
del

de Heredia, por su situación topográfica, ~~por~~ su población y riqueza y por el grado de adelanto que ha alcanzado tiene vida propia y está plenamente preparado para el gobierno autónomo.

Decreta:

Artículo 1.º Erigese en la Provincia de ^{San José} Heredia un nuevo cantón, segregado del central, que se llamará cantón de Belén y llevará el número ^{municipal} siete.

Artículo 2.º El nuevo cantón lo compondrán los distritos del Centro, La Rivera, y La Asunción, los cuales por su orden se enumeran 1.º, 2.º y 3.º. Será cabecera del cantón la población de San Antonio de Belén, á la cual se confiere el título de villa.

Los límites del nuevo cantón serán los del distrito actual.

Artículo 3.º Convócase á la Electoral del cantón creado para que el día ^{ochavo de Setiembre} primero de Julio entrante elija ~~los~~ Regidores municipales y los Síndicos ~~correspondientes~~ quienes tomarán posesión de sus cargos el catorce del ¹⁵ Julio mismo y durarán en sus funciones hasta el treinta y uno de Diciembre de 1908.

Al Poder Ejecutivo etc.
Dado en ^{San José} C. C.

Sala de Comisiones. Comisión de Gobernación
Palacio Nacional, San José 23 de Mayo de 1907.

J. Barraniga

Alfredo Saucedo

Carlos Palma ^{Publicado}

Secretaría del Congreso Palacio Nacional San José, veinticuatro de mayo de mil novecientos siete.
Leído el anterior dictamen se mandó publicar en el periódico oficial -

1^{er} Sec.
J. Mayorga R

2^o Sec.
J. Mayorga R

Publicado el anterior dictamen en la Gaceta n^o 124 de 30 mayo 30/5/07
R. Bermúdez J.
ofl. Mayor

Secretaría del Congreso Palacio Nacional. San José, tres de junio de mil novecientos siete.

Puesto en discusión el anterior dictamen, se dió por discutido y se aprobó, pasó en primer debate el proyecto respectivo y se señaló para el segundo la siguiente Sesión -

1^{er} Sec.

2^o Sec.
J. Mayorga R

Secretaría del Congreso Palacio Nacional. San José, junio cuatro de mil novecientos siete

Pasó en segundo debate el anterior proy y se señaló para el tercero la siguiente Sesión

1^{er} Sec.

2^o Sec.
J. Mayorga R

retaria del Congreso. Palacio Nacional.
San José, cenio de julio de mil no
vecientos siete.

Puesto en discusion en
tercer debate el proyecto de ley anterior
se aprobo en general se procedio a la dis-
cusion detallada y fueron aprobados por
su orden y separadamente los articulos
que constituyen el proyecto en la forma
que se ventuala el acta de esta fecha.

per Bud

2^o *And*

Shirley

J. Mayola

El Congreso Constitucional
de la

República de Costa Rica,

CONSIDERANDO:

Que el distrito de San Antonio de Belén del Cantón Central de la provincia de Heredia, por su población, riqueza, situación topográfica y por el grado de adelanto que ha alcanzado está plenamente preparado para el gobierno autónomo,

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Erígese en la provincia de Heredia un nuevo cantón, que llevará el número siete, segregado del central, que se llamará Belén, -cuyos límites serán los que hoy cierran el conjunto de los poblados conocidos con los nombres de San Antonio, La Rivera y La Asunción.

Artículo 2º.- Compondrán el nuevo cantón los distritos de San Antonio, La Rivera y La Asunción, los cuales se enumeran primero, segundo y tercero, respectivamente.

Al primero, que será la cabecera del cantón, se le confiere el título de villa.

Artículo 3º.- Convócase á la electoral del cantón creado para que el 1º de julio próximo elija Regidores Municipales y Síndicos, quienes tomarán posesión de sus cargos el 14 del mismo mes y durarán en sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1908.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso, Palacio Nacional, San José á los seis días del mes de junio de mil novecientos siete.

Federico Pineda

Presidente

Blanco
1º Secretario.

J. Mayorga R.
2º Secretario

San José ocho de junio de mil novecientos siete.

Ejecutiva
Céto González Viquez.

El Secretario de Estado en el
despacho de Gobernación.
J. Balveride